

RAD: 0800131100082020002700
REF: SUCESION
Noviembre 13 de 2020 Auto Admisorio.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, BARRANQUILLA, noviembre dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 587 del C. del P. Civil, el Despacho,

DISPONE:

1º.) Decrétese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la señora MAGALY JUDITH SOLANO ALVAREZ, persona fallecida el 7 de febrero de 2019 en la ciudad de Barranquilla.

2º). De conformidad con lo dispuesto en el Art.490 del C.G.P. , emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio, de conformidad con lo establecido en el art. 108 del C.G.P., lo cual se efectuará mediante la publicación en el Registro de Personas Emplazadas. .

3º.) Reconocer a los señores JHON LUIS PERALTA SOLANO y JOANNA MILAGROS PERALTA SOLANO, como herederos de la causante MAGALY JUDITH SOLANO ALVAREZ en su condición de hijos de ésta y quienes aceptan con beneficio de inventario.

4º.) De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital (Decreto Distrital 0180/2010, art 399 y por remisión expresa del art. 844 del Estatuto Tributario Nacional), ofíciase a la Secretaria de Movilidad y a la Secretaria de Hacienda del Distrito Industrial Especial y Portuario de Barranquilla, informando el nombre del causante y el avalúo de los bienes, con el fin de que se hagan parte dentro del proceso. Líbrese oficio

5º) Ofíciase a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) para que la oficina De Cobranzas se haga parte en el trámite que le corresponde en recaudo de impuestos, si hubiere lugar a ello de acuerdo a lo normado por el artículo 844 del decreto 624 de 1.989 (Estatuto Tributario). Líbrese oficio.

Téngase al Dr. WILLIAM RAFAEL MEJIA AMADOR, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef594e23866a4b820868009f7eec0c83f23815dfa8700623aa513d68dc1c3c17**
Documento generado en 18/11/2020 12:47:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**